

1



CORTE
CONSTITUCIONAL

Caso No. 0635-11-EP
Registro No. 8662

Origen: JACQUELINE VALLEJO
POZO

Número oficio: ESCRITO

Fecha oficio: 01 de Agosto de 2018

Fecha Recibo: 01 de Agosto de 2018 14:05:00

Número Guía

Anexos: 1

Usuario Actual eperez

Hojas 2

-3109-
10/10/18
17

PETICIÓN

ALEGATO (REMITE ESCRITO REGIONAL GUAYAS 599-CCE-SG-G-2018)

HISTORIAL DOCUMENTO:

FECHA REGISTRO	FECHA RECEPCION FISICA	USUARIO ENVIO	OBSERVACIONES ENVIO	USUARIO RECIBIO
04-08-2018 14:18:55	01-08-2018 14:05:00	rmacancela	PARA CONOCIMIENTO	eperez

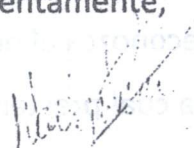
OBSERVACIONES

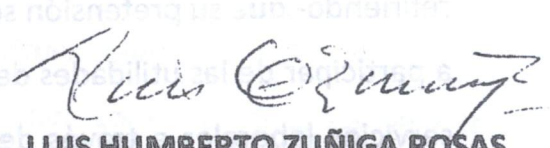
RECEBIDO
01-08-2018
14:05:00
JACQUELINE VALLEJO
POZO

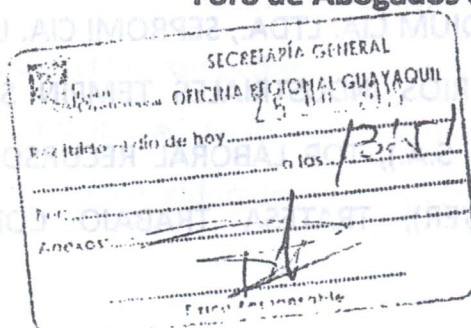
SOLUCION TEMPORAL CIA. LTDA., durante el período comprendido entre los años 1997 al 2007. Es decir, se trata de una pretensión o reclamación totalmente ajena a la nuestra, pues las partes involucradas en aquella, directa y/o indirectamente, así como los tiempos a que se refiere, son completamente distintos a nuestro reclamo, por lo que resulta extraña e improcedente la petición de los compañeros ex trabajadores de Cervecería Andina S.A. que su reclamo se adose al nuestro.

Por lo expuesto, los compañeros ex trabajadores de Cervecería Andina S.A., a la cual nosotros nunca prestamos nuestros servicios laborales, y con la que nunca tuvimos ninguna relación de trabajo, sea en forma directa o por intermediarios, deben ejercer por cuenta separada las acciones que estimen convenientes en ejercicio de sus legítimos derechos, que nosotros no cuestionamos en forma alguna, utilizando para tal propósito como uno de sus más importantes fundamentos la reciente sentencia No. 141-18-SEP-CC dictada por la Corte Constitucional dentro de la presente acción extraordinaria de protección N°0635-11-EP, que propuso Cervecería Nacional CN S.A.

Atentamente,


JACQUELINE VALLEJO POZO
Procuradora Común
C.C. No. 1201340039


LUIS HUMBERTO ZUÑIGA ROSAS
Abogado-Matrícula 09-1973-6
Foro de Abogados del Ecuador



2

CERVECERÍA NACIONAL CN S.A.

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 (Expresado en miles de dólares estadounidenses)

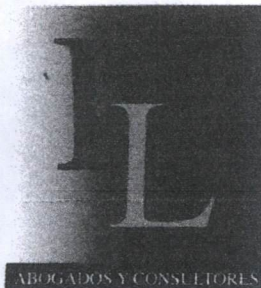
- (1) Dinadec: Entidad a quien CN vende toda su producción. Ver Contrato en Nota 21. En adición con esta empresa se mantienen pasivos por los depósitos en garantía de envases y jabas que sus distribuidores le entregan y que Dinadec a su vez entrega a CN. Este saldo se origina principalmente en el 2007 cuando se entregaron envases (tales como botellas retornables, barriles, jabas, pallets, entre otros) en comodato, bajo las condiciones estipuladas en el contrato de distribución firmado con Dinadec, recibiendo a cambio, desde ese año, depósitos en garantía registrados como cuentas por pagar a Dinadec. Ver Nota 21.
- (2) Bavaria: Corresponde al saldo por pagar originalmente a favor de LADCO hasta el cierre del 2008, luego de lo cual esta deuda por US\$m.92,706 fue traspasada a favor de Bavaria. Estos recursos fueron utilizados por CN en el 2006 para la adquisición, a través de oferta pública, de las acciones de Cervecería Andina. (Ver Nota 10). Esta deuda no genera intereses y es exigible por parte del acreedor en el corto plazo. En la actualidad la Administración se encuentra analizando varias alternativas para la cancelación de la deuda y ha realizado abonos por US\$m.15,500. Desde el 2011 CN incorporó a un fideicomiso la titularidad de los derechos de uso de sus marcas (Pilsener, Pilsener Light, Club, Dorado y Clausen) para garantizar el pago de la indicada deuda y por otro lado firmó con el fideicomiso un contrato para el uso de las marcas, por dicho contrato la Compañía canceló un monto de US\$m.49,094 por el uso de las marcas antes mencionadas correspondiente al año 2018. Ver Nota 21.
- (3) Anheuser-Busch Inbev NV/SA (Bélgica): Corresponde a gastos por servicios de asesoría y consultoría comercial de acuerdo con los términos estipulados en el contrato suscrito entre las partes, el cual entró en vigencia desde julio del 2017. Ver Nota 21.

No se han efectuado con partes no vinculadas operaciones equiparables a las indicadas precedentemente.

Los saldos por cobrar y por pagar a compañías relacionadas y accionistas no devengan intereses y no tienen plazos definidos de cobro y/o pago, pero se estiman cancelar y/o cobrar en el corto plazo.

Remuneraciones del personal clave de la gerencia

La Administración de la Compañía incluye miembros clave que son los Directores y el Comité Ejecutivo (MANCOM). En la actualidad este Comité Ejecutivo es integrado por el Presidente Ejecutivo y 8 Vicepresidentes. El Directorio está conformado por: 5 miembros, nombrados por la Junta General de Accionistas.



LUCERO & LUCERO
A B O G A D O S

3

CASO N° 0635-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

MIGUEL HUMBERTO SALAZAR CAJAS, en mi condición de procurador común de los reclamantes y beneficiarios del 15% de las utilidades liquidas no distribuidas por la compañía **CERVECERÍA ANDINA S.A. ABSORBIDA por la COMPAÑÍA CERVECERÍA NACIONAL CN S.A.**, utilidades que se encuentran detalladas en el informe de investigación y fiscalización practicada por el **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**, expedido mediante Oficio No. 00409 de 06 de julio del **2009**, suscrito por el **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**, del que se desprende que la compañía **CERVECERÍA ANDINA S.A.**, y las empresas vinculadas y tercerizadoras **BESTPEOPLE S.A.**, **CF PEOPLE PROVIDER SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.**, **INTERMEDIUM CIA. LTDA.**, **SEPROMI CIA. LTDA.**, **SERPOLAN C.A.**, **SERVICIO TEMPORARIOS INDUSTRIALES TEMPIN S.A.**, **TECNILEXPER S.A. (ANTES SETRATEN S.A.)**, **TOP LABORAL RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS S.A. (MANPOWER)**, **TRATESA TRABAJO CONTEMPORÁNEO S.A.**, **SOTEM SOLUCIÓN TEMPORAL CIA. LTDA.**, durante el periodo comprendido entre los años 1990 al 2007, mantienen retenidas el 15% de las utilidades de los trabajadores. Con todo comedimiento comparecemos y decimos:

1. En razón de que fui designado procurador común dentro de esta causa, para efectos de recibir las notificaciones y realizar gestiones a nombre de mis compañeros reclamantes, ante la Corte Constitucional, para los fines expuestos, en mi calidad de procurador común, para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 8., el literal a., del acápite IV. Decisión, del **AUTO DE INICIO DE FASE DE VERIFICACIÓN DE SENTENCIA No. 635-11-EP**, dictado por la Corte Constitucional de 13 de enero del 2021, y notificado el 22 de enero del 2020, a las 16h30, señalo dirección domiciliaria y electrónica común
2. Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en la casilla judicial No. 6097 del distrito Judicial de Pichincha, y en los los correos electrónicos
dr.lucero@yahoo.com.mx / lespinosa@espinosaltda.com
remigiosacoto@icloud.com / noemynavarro@gmail.com
migsalaz06@yahoo.com

Firmo conjuntamente con nuestro abogado debidamente autorizado.

MIGUEL HUMBERTO SALAZAR CAJAS.
PROCURADOR COMUN
CC: 1710850924.
TELF. 0979062896

DR. CARLOS LUCERO P.
REG: 17-2005-83 F. A.

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy	11 FEB. 2021
Por	a las 9.50
Anexos	9 folios

